

Santiago, 19 de octubre de 2022

Señor
Jorge Bermúdez Soto
CONTRALOR DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

REF: Denuncia por Incumplimiento del MINSAL en exclusión de PVVIH de grupos objetivo para esquema de inoculación de dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2.

De nuestra especial consideración:

Me es grato saludarle cordialmente a usted a nombre de la corporación de derecho privado ONG TRANSED, y en vista y consideración de lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y los artículos 5 inciso tercero, 9 inciso final y demás normas pertinentes a la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por medio de la presente acompañó denuncia con solicitud de pronunciamiento por vuestra parte, referente a las responsabilidades administrativas y los incumplimientos por parte del Ministerio de Salud, en la **exclusión de las Personas Viviendo con VIH (PVVIH) de los grupos objetivo con inmunocompromiso para esquema de inoculación de dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2**, y compendio de antecedentes y documentación de respaldo en fojas ochenta y siete.

Sin mediar otro particular en la causa objeto de esta reclamación y oficiando la casilla de correo electrónico cristian.bustos@transed.cl para todos los efectos de notificaciones.



CRISTIAN ENRIQUE BUSTOS FLORES

Corporación TRANSED

Código de Verificación:
8263868133

Firmado y autorizado:
19/10/2022

La entidad o persona ante quien se presenta este documento, podrá verificarlo a través del escaneo del código QR adjunto y su respectivo código de verificación, también puede verificarlo en nuestra unidad de Contraloría al correo electrónico contraloria@transed.cl.



En lo Principal: Solicita Pronunciamiento sobre las responsabilidades administrativas e incumplimientos. **Otrosí:** acompaña Documentos.

SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cristian Enrique Bustos Flores, representante legal de la corporación de derecho privado y sin ánimo de lucro ONG TRANSED, cédula de identidad número 17.600.618-8, domiciliados para estos efectos en calle Villagra 070, comuna de Providencia, región Metropolitana, correo electrónico para notificaciones cristian.bustos@transed.cl, al señor Contralor General de la República respetuosamente decimos:

Que por este acto y en virtud de lo establecido en artículo 98 de la Constitución Política de la República y los artículos 5 inciso tercero, 9 inciso final y demás normas pertinentes a la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, vengo en solicitar a este organismo que se emita pronunciamiento sobre las responsabilidades administrativas y los incumplimientos por parte del Ministerio de Salud, en la exclusión de las Personas Viviendo con VIH, en adelante “PVVIH”, de los grupos objetivo con inmunocompromiso para esquema de inoculación de dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1425 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, que “*Aprueba lineamientos técnicos operativos para dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2*” con fecha 6 de octubre de 2022, y acompañando en esta presentación, conforme a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

1. Individualización de los órganos y funcionarios de la Administración a los que alude la solicitud.

En el cumplimiento de lo dispuesto por la circular N° 24.143, de 27 de marzo de 2015, titulada “*Imparte instrucciones para la atención de solicitudes de pronunciamiento jurídico*”, señalo que la presente solicitud se refiere al acto administrativo emanado de:

- a) Ministra, Ministerio de Salud.
- b) Subsecretario, Subsecretaría de Salud Pública.

2. Antecedentes de hecho que fundamentan la solicitud.

El 10 de enero de 2022, mediante mecanismo dispuesto por la Ley N° 20.285, se realiza solicitud de acceso a la información pública a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, bajo el folio AO001T0016210, la siguiente información: detalle de inmunogenicidad medida para esquemas de vacunación contra SARS-CoV2 para PVVIH, ya sea recabada o de referencia; Cifras del nivel de acceso y adherencia estimada, a nivel nacional y desglosado por cohortes, a TARV en PVVIH; Calendario de fechas para esquemas de segundo refuerzo contra SARS-CoV2 para PVVIH; Pauta del MINSAL para esquemas de segundo refuerzo contra SARS-CoV2 para PVVIH; Criterios, incluidas publicaciones científicas, criterios biomédicos, estudios de inmunogenicidad, pautas o resoluciones, de existir, para excluir a las PVVIH de los grupos de pacientes con “inmunocompromiso”. Cabe constatar, para los efectos de esta presentación, que la solicitud a la fecha no ha sido respondida por parte de la entidad requerida, ello pese al amparo presentado por parte de ONG TRANSED al Consejo para la Transparencia, con fecha 8 de febrero de 2022, bajo el ROL C940-22. La solicitud a la fecha carece de respuesta y figura en estado “derivado”.

El 10 de enero de 2022, mediante el mecanismo dispuesto por la Ley N° 20.730, se realiza solicitud de audiencia con el sujeto pasivo, doña María Teresa Valenzuela, bajo el folio AO001AW1063634, con el objeto de abordar los criterios y pautas de vacunación contra SARS-CoV2 en PVVIH en las campañas de segunda dosis de refuerzo y los criterios de exclusión por parte del MINSAL según directrices y pautas nacionales e internacionales, y siendo esta solicitud rechazada por *“motivos de agenda debido a la contingencia”*.

El 13 enero de 2022, mediante el mecanismo dispuesto por la Ley N° 20.730, se realiza solicitud de audiencia con el sujeto pasivo, don Enrique Paris Mancilla, bajo el folio AO001AW1065389, con el objeto de abordar la situación de exclusión de las PVVIH de los grupos prioritarios para esquema de 2^{da} dosis de refuerzo contra SARS-CoV2, y siendo rechazada la solicitud por *“no corresponderse con las materias asociadas a la Ley de Lobby”*.

El 13 de enero de 2022, y en vista del rechazo a la solicitud presentada previamente a la Subsecretaría de Salud Pública, se ingresa nueva solicitud de audiencia bajo mecanismo dispuesto por la Ley 20.730, se realiza solicitud de audiencia con el sujeto pasivo, doña María Teresa Valenzuela, bajo el folio AO001AW1065393, con el objeto de abordar los temas solicitados en la primera audiencia, y siendo esta solicitud derivada a la Jefa del Departamento del Programa Nacional de prevención y Control del VIH/SIDA e ITS, doña Ana María San Martín Venegas.

El 18 de enero de 2022, mediante sesión telemática se sostiene la audiencia, correspondiente al folio AO001AW1065393, con el sujeto pasivo, doña Ana María San Martín Venegas y las profesionales de la unidad, doña Gloria Berrios Campbell y doña Susana Fuenzalida Zepeda, exponiendo en la instancia una extensa revisión de publicaciones científicas internacionales y de diversas agencias de Salud acerca de los fundamentos para la priorización de PVVIH en los grupos prioritarios para vacunación de refuerzo contra SARS-CoV2, y haciendo envío con posterioridad de los estudios y antecedentes presentados, según consta en el detalle de las materias tratadas en la audiencia.

El 24 de enero de 2022, la corporación de derecho privado y sin ánimo de lucro ONG TRANSED, ingresa por oficina de partes del Ministerio de Salud un oficio dirigido al entonces Ministro de Salud, don Enrique Paris Mancilla, y el cual refiere a la *“Exclusión de PVVIH de grupos prioritarios para esquema de 2^{da} dosis de refuerzo contra SARS-CoV2 y su reevaluación a la luz de evidencia científica más reciente”*, incorporando en la misma una extensa revisión de evidencia científica publicada en diversos medios de difusión científica (*journals*, revistas, bases de datos de divulgación, universidad y revistas indexadas) junto a sus respectivas fuentes y las reconsideraciones de diversas agencias y organismos sanitarios, incluidos el Centro para el Control de Enfermedades (CDC de sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, el Centro Europeo para el Control y la prevención de Enfermedades (ECDC de sus siglas en inglés) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El 10 de febrero de 2022, habiéndose finalizado el plazo de 20 días hábiles, y en ausencia de solicitud de prórroga por parte de la entidad requerida, se ingresa reclamo por *“denegación de acceso a la información Pública”* ante el Consejo para la Transparencia, bajo el ROL C940-22.

El 10 de Marzo de 2022, mediante Resolución Exenta N°400 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, la cual *“Aprueba documento de Dosis de Refuerzo de Vacuna contra SARS-CoV2 en Pacientes con Inmunocompromiso”*, se reconoce por parte de la autoridad sanitaria según lo dispuesto en el artículo 9, *“Que, según el Centro de prevención y Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) las personas que viven con la infección por VIH u otras condiciones que causan inmunosupresión, o las personas que reciben terapias inmunosupresoras pueden tener un mayor riesgo de contraer COVID-19 grave”*.

El 16 de mayo de 2022, mediante correo electrónico suscrito por don Christian Saavedra Gajardo, Enfermero y Referente Macrozona Extremo Sur, del Departamento de Inmunizaciones de

la DIPRECE, del Ministerio de Salud y por encargo de la Ministra de Salud, doña María Vegoña Yarza Sáez, es remitida la respuesta al oficio presentado con fecha 24 de enero de 2022, referido a la “Exclusión de PVVIH de grupos prioritarios para esquema de 2^{da} dosis de refuerzo contra SARS-CoV2 y su reevaluación a la luz de evidencia científica más reciente”, señalando en el mismo la decisión de *“Incorporar a aquellas personas que viven con VIH y cursan con inmunosupresión severa (CD4 menos a 200 células/mm³) en el grupo de “pacientes inmunocomprometidos” para efectos de la estrategia de vacunación contra el SARS-CoV2”*.

El 6 de octubre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 1425 de la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud, que resuelve aprobar los “Lineamientos técnicos operativos para dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2 en Población de Alto Riesgo” y los documentos anexos a dicha resolución, constituidos por 43 páginas, que forman parte de ella, para todos los efectos legales, y que incluye: el Anexo N°1 titulado “Dosis de Refuerzo con Vacuna Bivalente contra SARS-CoV2 – Población de Alto Riesgo” y el cual, en la página número 9, hace referencia a la población con inmunocompromiso, excluyendo de estas a las PVVIH, inclusive a aquellas personas que cursan inmunosupresión severa (CD4 menos a 200 células/mm³).

El 11 de octubre de 2022, mediante publicación en el sitio Web oficial del Ministerio de Salud, se publica el calendario de vacunación con la Vacuna Anual COVID-19 para la semana del 11 al 16 de octubre de 2022, en población de Personal de Salud y Personas Inmunosuprimidas, excluyendo de estas a las PVVIH, ello indistintamente de su conteo de CD4 o estado de inmunosupresión.

El 12 de octubre de 2022, mediante el mecanismo dispuesto por la Ley N° 20.730, se realiza solicitud de audiencia con el sujeto pasivo, doña Ximena Paz Aguilera Sanhueza, bajo el folio AO001AW1218156, con el objeto de abordar la situación de exclusión de las PVVIH de los grupos prioritarios con *“inmunocompromiso”* para la campaña de inoculación con vacuna bivalente contra SARS-CoV2. Siendo esta solicitud derivada al sujeto pasivo, doña María Paz Bertoglia Arredondo, jefa del Departamento de Inmunizaciones de la DIPRECE, para audiencia telemática con fecha 26 de octubre de 2022.

El 12 de octubre de 2022, mediante mecanismo dispuesto por la Ley N° 20.285, se realiza solicitud de acceso a la información pública a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, bajo el folio AO001T0018282, la siguiente información: Estudios de inmunogenicidad de vacuna bivalente en población de PVVIH (de existir); Acta, resoluciones u otro documento de la mesa o entidad respectiva, que considere la exclusión de las PVVIH de los grupos objetivos de población con *“inmunocompromiso”* en campaña de inoculación con vacuna bivalente contra SARS-CoV2. En la solicitud se hace expresa la solicitud de dar cuenta de la inexistencia de la información en los casos que corresponda.

El 17 de octubre de 2022, mediante publicación en el sitio Web oficial del Ministerio de Salud, se publica el calendario de vacunación con la Vacuna Anual COVID-19 para la semana del 17 al 23 de octubre de 2022, en población de Personal de Salud y Personas Inmunosuprimidas, excluyendo de estas a las PVVIH, ello indistintamente de su conteo de CD4 o estado de inmunosupresión.

3. Antecedentes de derecho que fundamenta la solicitud.

La Constitución Política de la República, asegura a todas las personas en su inciso primero del artículo 19 N°1 *“El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”*. Luego, en el inciso primero del numeral 9 del mismo artículo, se establece que la constitución asegura a todas las personas *“El derecho a la protección de la salud”*, agregando en el inciso segundo y tercero que *“El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación*

de la salud y de rehabilitación del individuo” y “Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud”.

Es necesario tener presente -aunque el Sr. Contralor bien lo sabe- “lo establecido la Constitución Política de la República en su artículo 1°, que dispone en su inciso tercero el principio de servicialidad: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”*, y lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° del texto refundido de la Ley N° 18.575: *“La administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”*.

Finalmente, y en el entendido, del imperativo que le corresponde al Ministerio de Salud, y los organismos que de él dependen, de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de salud, como lo señalan los artículos anteriormente descritos de la Constitución Política de la República y del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, es que deben arbitrarse todas las medidas para la más pronta y eficiente administración posible de la vacuna contra el COVID-19 en toda la población de riesgo, incluida las PVVIH, población incorporada en pacientes con inmunocompromiso en documentación vigente¹.

No existe duda sobre el derecho y mucho menos frente a los antecedentes de que las PVVIH presentan un riesgo mayor y equivalente al de otras personas con inmunocompromiso a desarrollar una infección por COVID-19 grave, y en tanto, la negativa persistente por parte de los funcionarios de salud de la administración pública en su exclusión, no solo representa una vulneración a los derechos consagrados en la Constitución Política de la República, ya descritos latamente en esta presentación, sino que una falta al deber a la **observancia de la probidad administrativa** (artículo 8 de la Constitución) y a **garantizar el orden institucional vigente** (artículo 6 de la Constitución).

4. Conclusiones.

De esta forma, nos parece que queda demostrado, conforme a todos los argumentos expuestos que:

- La Subsecretaria de Salud Pública, y por extensión el Ministerio de Salud, han reconocido por medio de un acto administrativo, que *“Según el Centro de Prevención y Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) las personas que viven con la infección por VIH u otras condiciones que causan inmunosupresión, o las personas que reciben terapias inmunosupresoras pueden tener un mayor riesgo de contraer COVID-19 grave”*, y que por tanto, *“Se recomienda la administración de una dosis de refuerzo o tercera dosis de vacuna contra COVID-19 en estos grupos específicos desde los 12 años, en adelante”*. Es decir, y siguiendo expresamente lo que del acto administrativo en cuestión se desprende, las PVVIH son parte de la población con inmunocompromiso susceptible, al igual que los pacientes con trasplante de órgano sólido, trasplante de precursores hematopoyéticos, con cáncer en tratamiento, en diálisis y con enfermedades autoinmunes que reciben, tratamientos biológicos, de pequeñas moléculas, corticoides y otros como el metotrexato, sulfasalazina, micofenolato mofetilo, azatioprina, ciclofosfamida, tracolimus, ciclosporina.

¹ Resolución Exenta N°400, de 10 de marzo de 2022, Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud, que aprueba documento “Dosis de refuerzo de vacuna contra SARS-CoV2 en pacientes inmunocomprometidos”.

- Los funcionarios públicos quienes dictaminaron la exclusión de PVVIH de los grupos objetivo con “inmunocompromiso” en la campaña de inoculación con vacuna bivalente contra SARS-CoV2, actuaron con conocimiento de causa sobre el riesgo potencial para esta población en su exclusión, puesto que los mismos aun no habiendo realizado las investigaciones de la evidencia científica existente a nivel internacional, fueron notificados de esta durante el mes de enero de 2022 por parte de ONG TRANSED, según consta en diversa documentación y registros, adjuntos a esta presentación. Por lo que, resulta del todo presumible que los funcionarios públicos responsables actuaron en conocimiento u bajo omisión propia en su decisión.
- Esta decisión, de excluir a las PVVIH indistintamente de su nivel de inmunosupresión, del grupo objetivo de personas con inmunocompromiso, contraviene el compromiso asumido en respuesta a oficio, por la Ministra de Salud, doña María Vegoña Yarza Sáez, con fecha 13 de mayo de 2022.
- Incluso si los funcionarios hubieran hecho caso omiso a los antecedentes y documentación remitida por parte de ONG TRANSED en el mes de enero de 2022, y que presentaba una extensa revisión de la evidencia científica disponible a esa fecha, la ausencia de antecedentes propios por parte de las unidades y sus respectivos responsables, en lo que a evidencia científica respecta (incluidos estudios nacionales de inmunogenicidad en población de PVVIH), y lo cual se evidencia a la negativa por parte del MINSAL de hacer entrega a las solicitudes de acceso a la información pública (bajo Ley N°20.285) requeridas en los folios AO001T0015188, AO001T0016210, AO001T0018282 y ROL C940-22, da cuenta de que la decisión de exclusión solo pudo tomarse en función de variables no científicas, ni vinculadas a criterios sanitarios o a la evidencia en sí mismas, es decir, y descontando lo anterior, presumiblemente motivados por la discriminación hacia la población de PVVIH.

POR TANTO,

AL SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA PEDIMOS:

1. Emitir un pronunciamiento, dictaminando las responsabilidades administrativas e incumplimiento en su conjunto de los “Lineamientos técnicos operativos para dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2”, resolución emanada de la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud, refiriéndose especialmente sobre la exclusión de las PVVIH de los grupos objetivo de población de riesgo con inmunocompromiso, y que en mérito de ello, resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la parte principal de esta presentación.
2. Que se determine si existe -en este caso- fundamento para hacer valer la responsabilidad administrativa por haberse actuado infringiendo el ordenamiento jurídico, ordenándose perseguir las responsabilidades a través de un debido procedimiento, sea investigación sumaria o sumario administrativo respecto de todos los funcionarios públicos involucrados, así como determinar las medidas disciplinarias que correspondan.

OTROSÍ: Venimos en adjuntar copia de la siguiente documentación:

- Solicitud de acceso a la información pública (Ley N° 20.285) a la Subsecretaria de Salud Pública, bajo el folio AO001T0016210, con fecha 10 de enero de 2022.

- Solicitud de audiencia (Ley N° 20.730) al sujeto pasivo, doña María Teresa Valenzuela, Subsecretaria de Salud, bajo el folio AO001AW1063634, con fecha 10 de enero de 2022.
- Respuesta a solicitud de audiencia (Ley N° 20.730) al sujeto pasivo, doña María Teresa Valenzuela, Subsecretaria de Salud, bajo el folio AO001AW1063634, con fecha 13 de enero de 2022.
- Solicitud de audiencia (Ley N° 20.730) al sujeto pasivo, don Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud, bajo el folio AO001AW1065389, con fecha 13 de enero de 2022 y derivada a la Ministra de Salud subrogante, doña María Teresa Valenzuela.
- Respuesta a solicitud de audiencia (Ley N° 20.730) al sujeto pasivo, doña María Teresa Valenzuela, Ministra de Salud subrogante, bajo el folio AO001AW1065389, con fecha 26 de enero de 2022, señalando que “Se rechaza la solicitud de audiencia, ya que no corresponde con las materias asociadas a la Ley de Lobby”.
- Solicitud de audiencia (Ley N° 20.730) al sujeto pasivo, doña María Teresa Valenzuela, Subsecretaria de Salud, bajo el folio AO001AW1065393, con fecha 13 de enero de 2022 y derivada a la Jefa del Departamento Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS, doña Ana María San Martín Venegas.
- Acta de la Audiencia AO001AW1065393 con el sujeto pasivo, doña Ana María San Martín Venegas, con fecha 18 de enero de 2022.
- Copia de oficio en fojas 6, ingresado por oficina de partes al Ministro de Salud, don Enrique Paris Mancilla, en referencia a la *“Exclusión de PVVIH de grupos prioritarios para esquema de 2^{da} dosis de refuerzo contra SARS-CoV2 y su reevaluación a la luz de evidencia científica más reciente”* con fecha 24 de enero de 2022.
- Formulario de reclamo ante el Consejo para la Transparencia por denegación de acceso a la información pública en solicitud AO001T0016210, bajo el ROL C940-22, con fecha 10 de febrero de 2022.
- Resolución Exenta N°400 de la Subsecretaria de Salud Pública, la cual *“Aprueba documento de Dosis de Refuerzo de Vacuna contra SARS-CoV2 en Pacientes con Inmunocompromiso”*, con fecha 10 de marzo de 2022.
- Correo electrónico y respuesta a oficio por la *“Exclusión de PVVIH de grupos prioritarios para esquema de 2^{da} dosis de refuerzo contra SARS-CoV2 y su reevaluación a la luz de evidencia científica más reciente”* por parte de la Ministra de Salud, doña María Vegoña Yarza Sáez, con fecha 13 de mayo de 2022.
- Resolución Exenta N°1425 de la Subsecretaria de Salud Pública, la cual *“Aprueba lineamientos técnicos operativos para dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2”* y sus anexos, con fecha 6 de octubre de 2022.
- Copia de piezas gráficas con calendario de vacunación disponibles en el sitio Web del Ministerio de Salud, correspondientes a las semanas del 11 al 16 de octubre y a la semana del 17 al 23 de octubre, para población de personas inmunosuprimidas, en donde se excluye a PVVIH indistintamente de su nivel de inmunosupresión.
- Copia de correo electrónico remitido a la Ministra de Salud, doña Ximena Aguilera Sanhueza, con fecha 12 de octubre de 2022, referido a *“Exclusión de PVVIH de grupos objetivo para esquema de inoculación de dosis de refuerzo con vacuna bivalente contra SARS-CoV2 en población de alto riesgo”* e ingresado por oficina de partes del Ministerio de Salud con fecha 19 de octubre de 2022.
- Acuso de Recibo de solicitud de acceso a la información pública (Ley N° 20.285) a la Subsecretaria de Salud Pública, bajo el folio AO001T0018282, con fecha 12 de octubre de 2022.
- Solicitud de audiencia (Ley N° 20.730) al sujeto pasivo, doña Ximena Paz Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud, bajo el folio AO001AW1218156, con fecha 12 de octubre de 2022 y derivada al sujeto pasivo, doña María Paz Bertoglia Arredondo, jefa del Departamento de Inmunizaciones de la DIPRECE, para audiencia telemática con fecha 26 de octubre de 2022.

- Copia de correo electrónico sobre audiencia folio AO001AW1218156, con el sujeto pasivo, doña María Paz Bertoglia Arredondo, jefa del Departamento de Inmunizaciones de la DIPRECE, con cambio en horario de audiencia.



CRISTIAN ENRIQUE BUSTOS FLORES

Corporación TRANSED

Código de Verificación:
8263868133

Firmado y autorizado:
19/10/2022

La entidad o persona ante quien se presenta este documento, podrá verificarlo a través del escaneo del código QR adjunto y su respectivo código de verificación, también puede verificarlo en nuestra unidad de Contraloría al correo electrónico contraloria@transed.cl.

